

5196 *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.217.514, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.762/1991, promovido por «Gotcha Internacional, L. P.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.762/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Gotcha Internacional, L. P.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1990 y de 21 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Gotcha Internacional, L. P.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1990 que concedió la marca «Gotcha» para productos de la clase 18 del Nomenclátor, y contra la de 21 de enero de 1991, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones conformes a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5197 *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1992, promovido por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 29 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 29 de abril de 1992, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, debiéndose proceder a la concesión de la marca número 1.243.424/8, «baby derby», de clase 9; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5198 *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.097/1992, promovido por Aktiebolaget Astra.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.097/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Aktiebolaget Astra, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1994,

por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad Aktiebolaget Astra, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de noviembre de 1990, confirmada en reposición por la de 29 de enero de 1993, que autorizó la inscripción de la marca número 1.253.469 «Triclose», para amparar productos de la clase 5 del Nomenclátor (productos farmacéuticos), debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5199 *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.196/1992, promovido por «Zumos de Navarra, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.196/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Zumos de Navarra, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de septiembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Zumos de Navarra, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 5 de abril de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número 1.238.092, «Zumo de Naranja Gre-2», para distinguir productos de la clase 32 del Nomenclátor, y contra la de 20 de enero de 1993, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5200 *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.560-1992-04-L, promovido por «Pikolinos, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.560-1992-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pikolinos, Sociedad Limitada», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1991 y de 5 de marzo de 1992, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Lucila Torres Riu, en nombre de «Pikolinos, Sociedad Limitada», debemos declarar y declaramos la nulidad de las Resoluciones de fechas de 20 de marzo de 1991, dene-

gatoria de las inscripciones solicitadas, y de 5 de marzo de 1992, desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos contra aquellas, todas dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, y acordamos la inscripción de las marcas "Pikolinos", gráfica 1.283.758 y 1.283.759, clases 18 y 25, respectivamente, a nombre de la recurrente "Pikolinos, S. de R. L.", sin declaración sobre las costas causadas.

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5201 *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 522/1992, promovido por «Plastivit, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 522/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por «Plastivit, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de enero de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1. Que desestimamos la pretensión de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo y subsidiariamente de falta de legitimación para recurrir deducida por la codemandada "Compañía de Tapones Irrellenables, Sociedad Anónima".

2. Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Plastivit, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de enero de 1991, por la que se concedió a la entidad mercantil "Compañía de Tapones Irrellenables, Sociedad Anónima", protección registral del modelo de utilidad número 8.801.139, consistente en "caperuza perfeccionada para tapones irrellenables", y contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de septiembre de 1992, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la anterior, resoluciones que anulamos por hallarse ajustadas a Derecho.

3. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5202 *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 549/1992, promovido por «Nutrexpa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 549/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por «Nutrexpa, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990 y 29 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil "Nutrexpa, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 5 de diciembre de 1990 y 29 de noviembre de 1991

del Registro de la Propiedad Industrial, las que se declaran nulas y sin efecto alguno, ordenando al citado Registro que inscriba a nombre de la recurrente la marca número 1.270.499, con el distintivo "Supercas" para distinguir productos de la clase 30 del Nomenclátor internacional. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5203 *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 4.158/1989 (antiguo 2.615/1984), promovido por «Dr. Karl Thomae, G.m.b.H.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 4.158/1989 (antiguo 2.615/1984), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Dr. Karl Thomae, G.m.b.H.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la entidad "Dr. Karl Thomae, G.m.b.H.", frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 2.615/1984, con fecha 12 de septiembre de 1989, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida; declarando en su lugar, que procede la concesión y registro de la marca número 1.010.612 (X), "Mucosan"; dejando sin efecto los actos administrativos que la denegaron; habiéndose de notificar esta sentencia, a las entidades titulares registrales de la marca número 903.541, "Mucofalk", y marca número 122.986 "Eucosan"; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5204 *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 502.90.04, promovido por «Tong-il, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 502.90.04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tong-il, Sociedad Limitada», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988 y de 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 502/90, interpuesto por doña Elena de la Fuente Fernández, en nombre de "Tong-il, Sociedad Limitada", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de junio de 1988, que denegó la marca 1.161.700, y contra el posterior acuerdo de 19 de junio de 1989, sobre desestimación del recurso de reposición, declarando la conformidad al ordenamiento jurídico de las Resoluciones dictadas por el Registro de